Piedecuesta, 24 de febrero de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría General y de las TIC la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, delega en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

Mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, el Alcalde Municipal delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto, entre otras funciones las siguientes:

a) La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión y funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política señala: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

A los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

Con base en estas funciones, de los procesos de talento humano le corresponde ejecutar, supervisar y controlar la implementación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos relacionados con la administración y gestión del talento humano, para asegurar la competencia de este, siendo una obligación coordinar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las entidades y normas para facilitar el cumplimiento de objetivos.

Conforme a los obligaciones derivas del talento humano, es necesario que la Entidad de aplicación a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue establecido por el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y por el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, (éstas compiladas en el Decreto 1072 de 2015), expedido por el Ministerio del Trabajo, a través del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con ello se pretende garantizar la seguridad de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y su salud.

Como se indicó, de las normas enunciadas se deriva la responsabilidad de evaluar el estado de salud de los trabajadores, a través de un diagnóstico de morbilidad y desarrollar programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los funcionarios.

Desde la Constitución Política de Colombia y a través de los años, la normatividad que regula los temas de seguridad industrial es ineludible en las evaluaciones de las que hablamos y está contenida en los mandatos de la constitución del 91, de la ley 23 de 1981, en las resoluciones expedidas por los Ministerios del Trabajo y Ministerio de Salud, los convenios internacionales de la OIT reconocidos por el país, la normatividad para satisfacción en los parámetros de calidad de las normas ISO 8402, las normas del ICONTEC 4115, que establecen criterios para evaluaciones ocupacionales, y en general, en toda la legislación existente en riesgos profesionales, salud ocupacional y medicina laboral, que son de obligatorio cumplimiento.

A la luz de lo anterior, y en virtud de las normas vigentes, es innegable que las evaluaciones dentro de los programas de medicina preventiva son actos médicos y, como tales, deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

De acuerdo con las normas de creación y las directrices impartidas por el Ministerio de la Protección Social hoy Misterio de Salud, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confieren el artículo 10 de Decreto 13 de 1967. Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

Con la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro, y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución N° 2346 de 2007, del Ministerio de Protección

Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

De conformidad con lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007 modificada por la Resolución 1918 de 2009, emitida por el Ministerio de Protección Social en el artículo tercero, establece que "*las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo los siguientes:*

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

Asi mismo, en el artículo 11 estableció:

"ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Parágrafo. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

De igual manera, el Decreto 1072 de 2015 en el Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados en consonancia de la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales

En el Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 se acometió la tarea de establecer las generalidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), así: *…"consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo"… "El SGSST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.*

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la

implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).”

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

Adicionalmente para dar inicio a los procesos de calificación de origen de enfermedad y pérdida de capacidad laboral que en determinado momento puede iniciar cualquier trabajador del sector publico o privado independientemente de su clase de vinculación laboral clase de ocupación, edad, tipo origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, siempre se requiere que por parte del empleador se expida un análisis del puesto de trabajo, para lo cual la administración requiere adelantar el proceso de contratación y así atender la obligación legal que le asiste según lo contemplado en el artículo 30 del del Decreto No. 1352 de 2013 *"por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones"* donde se establecen los requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, dentro de los cuales se contempla por parte del empleador la entrega del *“Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio.”*

En atención a que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta ha presentado un crecimiento ostensible en las funciones que cumple como entidad territorial, implicando crecimiento en la atención y servicios a la comunidad por medio de las diferentes secretarias y/o dependencias de la Administración Municipal a través de su personal, y teniendo en cuenta que para tomar posesión de un cargo debe practicarse un examen de ingreso y para controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral, se hace necesario practicar exámenes periódicos, los cuales proporcionan una herramienta fundamental para enfocar el desarrollo del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo y direccionar una capacitación tendiente a minimizar las Enfermedades Laborales. Para el retiro de la entidad del funcionario, es necesario la práctica del examen de egreso, cuyo objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica que preste los servicios de organización, realización y diagnóstico de las evaluaciones médicas ocupacionales de exámenes pre-ocupacionales, exámenes periódicos y exámenes post-ocupacionales.

Por lo anterior, el municipio de Piedecuesta requiere contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y retiro para el personal que labora los servidores públicos de la planta central del municipio y de los administrativos de las instituciones educativas, y análisis de puesto de trabajo, con el fin de asegurar la continuidad del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, logrando que las personas puedan desempeñarse en un ambiente laboral adecuado y a la vez garantizar que las actividades desarrolladas favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios a través de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 1903 de 2013, dentro de las obligaciones de los empleadores se encuentra entre otras la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales para el trabajo en alturas con riesgo de caídas, lo cual incluye el examen médico laboral y paraclínicos, esto con el fin de obtener la certificación.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona que garantice la ejecución e idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas, para la práctica de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, periódicos ocupacionales, ingreso al servicio y retiro de los servidores públicos de la planta central del municipio y de los administrativos de las instituciones educativas. En la actualidad el municipio de Piedecuesta no cuenta con una persona jurídica que preste los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, por lo tanto, requiere adelantar el proceso de contratación a fin de satisfacer la necesidad expuesta.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2022.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
1	85000000	85100000	85101700	85111600	Servicios de administración de salud
2	85000000	85110000	85111600	85111600	Prevención y Control de Enfermedades no contagiosas
3	85000000	851110000	85111700	85111700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
4	85000000	85120000	85122200	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

5. ALCANCE DEL OBJETO.

Los servicios que deben prestarse, según requerimiento de la entidad, son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Examen médico ocupacional de incapacidad
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso
- Diseño y Aprobación del Profesiograma
- Informe de Diagnostico de Condición de Salud
- Aplicación de la encuesta de Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial
- Análisis de Puesto de Trabajo con énfasis Osteomuscular
- Análisis de Puesto de Trabajo con énfasis Psicolaboral
- Investigación de Accidente de Trabajo graves y/o mortales y enfermedades diagnosticada como laborales
- Paquete de Exámenes Ocupacional para Brigadistas de Emergencia
- Paquete de Exámenes Ocupacional para Conductores
- Paquete de Exámenes Ocupacional para Trabajadores que realiza labores en altura

En la eventualidad de que se establezca normativamente algún examen diferente a los que acá previstos se podrán incluir siempre y cuando se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere los servicios para lo cual se determinan las condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir, para lo cual se **ANEXA FICHA TÉCNICA**.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos establecidos, razón por la cual, la descripción contenida de aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar todos los servicios requeridos, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución del contrato hasta el día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2022 o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal; contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal. Si el contratista no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: A través de ACTAS MENSUALES PARCIALES de pago, por precios unitarios, teniendo en cuenta la ejecución realizada y debidamente aprobado por el supervisor, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos se debe presentar de manera discriminada los servicios prestados y las cantidades

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y

que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaría General y de las Tic según las cotizaciones realizadas por personas naturales o jurídicas en el año 2021 cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual; para lo cual se tuvo en cuenta el incremento del IPC anual 2021 que corresponde al 5.62%. El respectivo incremento se realizó para determinar el valor unitario de los servicios objeto del proceso de selección, el cual relaciona el valor de cada servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual, de conformidad con los valores tomados de referencia del año inmediatamente anterior.

Para la oferta económica el proponente deberá tomar el valor unitario promedio (que cuenta con la actualización del IPC anual) como referencia al momento de presentar su oferta y no podrá superar ningún valor esos precios, según el presupuesto fijado por la Entidad los cuales componen la ficha técnica, so pena de rechazo de la oferta.

La condición de no sobrepasar el promedio actualizado al IPC anual se debe a que el contrato se efectuará por precios unitarios y no por un precio global, por ende, ningún ítem puede estar por fuera de los precios promedios del mercado.

En archivo adjunto se relaciona el estudio respectivo.

NOTA 1. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 2. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estimaque el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

En todo caso es importante señalar que el proponente cotizará precios unitarios teniendo en cuenta que el número de exámenes es estimado y no fijo. El contrato se suscribe por el valor total del presupuesto oficial y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Para efectos de la evaluación de la propuesta y la adjudicación al menor precio, el proponente presentará oferta sobre cada ítem que se indica en la ficha técnica elaborada por la Entidad. Para la comparación de propuestas se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de la oferta económica.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, se adjunta Certificación emitida por la Secretaria de Hacienda donde constan los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	22-00185
RUBRO	Otros Gastos Adquisicion de Servicios
CODIGO	2.1.2.02.02.008.08
VALOR	$20.000.000
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	Febrero 8 de 2022

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
>
> *6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
>
> *7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
>
> *8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría General y de las TIC, o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2. El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3. Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato
4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;

7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8. Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9. Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10. Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista;
12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio;
13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14. Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16. Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19. Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20. Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato
3. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus estudios previos.
5. Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga.
6. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas. Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO.
10. Presentar para aprobación del supervisor, actas y liquidación de contrato.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios en la modalidad que el Municipio de Piedecuesta le solicite de acuerdo a las especificaciones establecidas para cada uno de los ítems según ficha técnica
2. Llevar un registro detallado del servicio prestado con los soportes correspondientes
3. Contar con un equipo interdisciplinario para garantizar la ejecución de las actividades propuestas.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, tanto de la institución prestadora de salud como de los profesionales que realizan los exámenes; con la habilitación de los servicios señalados de su IPS y sus profesionales.
5. Contar con todos los insumos necesarios para la realización de los exámenes médicos laborales, objeto del contrato.
6. Practicar las evaluaciones a través de médicos especialistas en salud ocupacional, medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo.
7. Mantener los precios unitarios presentados dentro de su propuesta, durante toda la vigencia del contrato.
8. Expedir y justificar el correspondiente certificado de aptitud, en donde se emita concepto de aptitud médica a cada aspirante o servidor y se establezca la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud, que estando presentes en el aspirante o servidor, según sea el caso, puedan agravarse en el desarrollo de su labor.
9. Cumplir con la garantía de calidad de los servicios suministrados, por lo cual el contratista deberá repetir aquellos que no se hayan realizados con los protocolos requeridos o que no hayan sido recibidos a satisfacción.
10. Guardar la confidencialidad de historias clínicas de conformidad con legislación vigente. El original de la historia clínica deberá permanecer bajo custodia del contratista; en condiciones óptimas, durante mínimo 20 años. Lo anterior de acuerdo con la legislación vigente, artículo 17 de la Resolución 1918 de 2009 y el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación y la oferta presentada.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto de supervisor.
13. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
14. Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
2. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuenciade la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demásque puedan afectar la Obtención del objeto contractual)	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Riesgo alto	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	3	Riesgo medio	No	Municipio
2	Gen	Inter	Ejec	Ope	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que nocumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad e incompatibilidad	No se puede suscribir contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	100%	%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	Ries	Si	Municip io
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Declaratoria de desierto el proceso de contratación	Reprogramar la publicación del proceso para atender la necesidad.	2	2	3	Riesgo medio	0%	100%	Adecuada estructuradel proceso	2	2	3	Riesgo medio	Si	Municipio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Deficiencia enla calidad delobjeto contractual, incumplimiento del contrato yno obtención delos fines ypropósitos de la contratación	3	7	8	Riesgo extremo	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste.	3	7	8	Riesgo extremo	Si	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Propuestas artificialmente bajas	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Riesgo bajo	0%	100%	Revisión, del estudiodel mercado.	3	3	6	Riesgo alto	No	Contratist a
6	Partic	Intern	Selec	Operacional	Se seleccione un proveedor que no cuente con la totalidad de los requisitos habilitantes o seencuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de transparencia y economía de la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Capacitación del personal evaluador	3	2	5	Riesgo medio	No	Municipio

7	Ge	Ex	Ej	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Terminación del contrato anormalmente y/o cobro de garantías	2	2	4	Riesgo bajo	0 %	10 %	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual	2	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nuevas normas	Retrasos en la ejecución contractual	2	2	4	Riesgo medio	100%	0 %	Las partes deberán estar plenamenteinformadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel nacional	2	2	4	Riesgo medio	Si	Municipio
9	Ge	Ex	Ej	Económicos	Cambios en el precio de losbienes objeto del contrato, desequilibrio contractual, variaciones en los precios de mercado de losbienes objeto delcontrato	Desequilibrio económico, atraso en laejecución del contrato	3	3	7	Riesgo alto	0 %	10 %	Revisión, ajuste y seguimiento	2	2	1	Riesgo medio	Si	Contratista
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Obstruye la ejecución del contrato	1	5	5	Riesgo medio	0%	100%	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	5	5	Riesgo medio	Si	Municipio
11	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	50%	50%	Evaluar las condiciones de loseventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Municipio
12	Particular	**Interno**	Ejecución	Operacionales	Modificación de especificaciones técnicas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Evaluación alternativas, concertación	3	2	5	Riesgo medio	no	Entidad

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."*, en el presente proceso en atención al objeto y obligaciones derivadas del mismo, no se exigirá al contratista alguna garantía de las que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el contrato se pagará contra ejecución.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de***

mínima cuantía".(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER Y EFECTUAR EL ANALISIS DEL PUESTO DE TRABAJO",** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

(Original Firmado Por)
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Nota: La Ficha técnica se encuentra adjunta, la misma fue elaborada por el Area de Salud Ocupacional.

Proyectó componente jurídico:
Laura Maciel Molina Ramírez
Profesional Universitario.